

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11890.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-2678-C-1991 y Agregado SEO-1340-C-2000; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vencido el plazo de Permiso de Uso y Ocupación otorgado a la Centro de Residentes Santafesinos del terreno que ocupan sobre la calle Río Negro sobre la margen del brazo del Río Limay.-

Que en ese lugar, dicho Centro ha desarrollado un club con obras muy importantes y de gran valor, donde se presta un gran servicio a sus socios y a la comunidad neuquina toda.-

Que debe prorrogarse ese Permiso de Uso y Ocupación.-

Que el mencionado Centro deberá permitir a la municipalidad desarrollar algunas actividades y tareas dentro del club, tales como colonias de vacaciones, exámenes y cursos de natación, primeros auxilios y rescates, y otras tareas inherentes al municipio o bien abonar un canon mensual fijado por el municipio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 054/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 013/2010, el día 05 de Agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 014/2010, celebrada por el Cuerpo el 19 de Agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Uso y Ocupación, sin opción a compra, por 20 (veinte) años, renovable, sobre el inmueble individualizado como Lote D del resto de la parte Sur de la Chacra 74, sobrante del Lote 3, Nomenclatura Catastral N° 09-20-94-4635-0000, que se ubica sobre la calle Río Negro, a favor del Centro de Residentes Santafesinos.-

ARTICULO 2º): Por el mencionado Permiso de Uso y Ocupación, El Centro de -----Residentes Santafesinos, abonará a la Municipalidad de Neuquén, un canon mensual, actualizable cada 2 (dos) años, que el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá a tales efectos. Dicho canon podrá ser cancelado

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

mediante contraprestaciones que la entidad deberá efectuar a favor de la Municipalidad orientadas a actividades recreativas, culturales y/o deportivas. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá suscribir con el Centro de Residentes Santafesinos, los convenios necesarios en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos de ambas partes.-

ARTÍCULO 3º): El Permiso de Uso y Ocupación es de carácter -----intransferible, debiendo ser destinado al uso exclusivo para el que fuera solicitado, y no pudiéndosele dar otro destino.-

ARTICULO 4º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes -----de la presente Ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata de pleno derecho en forma unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, sin necesidad de intimación o interpelación previa, sin indemnización alguna y quedando las mejoras efectuadas a favor de la misma.-

ARTICULO 5º): ESTABLECESE que el Centro de Residentes Santafesinos será el -----único responsable del pago de todos los servicios, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro gravamen que recaiga sobre el inmueble otorgado en Uso y Ocupación.-

ARTÍCULO 6º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° SPC-2678-C-1991, SEO-1340-C-2000).-

ES COPIA:
jdc.



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 11890-12010
Promulgada por Decreto N° 1077-1010
Expte N° SPC-2678-C-91 y Agnes 206
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1786
Fecha: 07, 09, 2010